

Área / Unidad SERVICIOS GENERALES DE INFRAESTRUCTURAS	Documento	
IE3000	52118I034V	
SVS		
Código de verificación	Expediente	
	521/2022/1023	
	Fecha 22.04.2024	
5W2P 362S 5P5B 4F3Q 0WWT	23-04-2024	

OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO "CONEXIÓN DE LOS CARRILES BICI DEL PASEO MARÍTIMO Y DEL CANTÓN GRANDE. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2021"

Contrato abierto simplificado de obra

Informe inicio tramitación contratación

#### ✓ Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado "CONEXIÓN DE LOS CARRILES BICI DEL PASEO MARÍTIMO Y DEL CANTÓN GRANDE −PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2021", redactado el ingeniero de caminos, canales y puertos Adrián Quevedo Pérez (col. 28.029), firmado digitalmente con fecha 13 de diciembre de 2022 en el que se establece un presupuesto base de licitación de 104.680,15€ y un plazo de ejecución de cuatro meses.

El proyecto ha sido aprobado por Resolución del concejal responsable del Área de Economía y Hacienda de fecha 23 de abril de 2024 por delegación de la Junta de Gobierno Local (delegada la firma en a concejala de Innovación, Movilidad e Infraestructuras).

Con fecha 24 de abril de 2024 fue emitida el acta de replanteo del proyecto por el ingeniero de caminos, canales y puertos, Fernando Martínez López.

### ✓ Justificación de la necesidad de la contratación

En los Presupuestos Participativos 2021 resultó ganadora la propuesta denominada "Conectar los carriles bici del Paseo Marítimo y el Cantón Pequeño" con 173 votos y código 2936. En la propuesta se indicaba que los carriles bici del Paseo Marítimo y del Cantón Pequeño están desconectados entre sí a pesar de estar muy cerca uno del otro solicitándose su conexión. En consecuencia, desde el Servicio de Infraestructuras encargó la redacción del proyecto denominado "CONEXIÓN DE LOS CARRILES BICI DEL PASEO MARÍTIMO Y DEL CANTÓN GRANDE. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2021".

Las obras contenidas en el proyecto materializan de manera efectiva la conexión del carril bici del Paseo Marítimo que se extiende a lo largo del frente litoral de la Playa del Orzán y el carril bici existente en el Cantón Grande, que arranca frente al Obelisco. La infraestructura a ejecutar consiste en un carril ciclista que transcurra a lo largo de las calles Alta y Rúa Nova para enlazar los tramos ya existentes en el Paseo Marítimo y el Cantón Grande.

Las actuaciones contempladas en el proyecto permitirán conseguir una importante mejora y modernización de la zona mediante actuaciones como la construcción de un nuevo tramo de carril demandado en los presupuestos participativos 2021, reordenación de espacios peatonales y zonas de esparcimiento en el centro histórico de la ciudad, instalación de nuevos elementos de señalización y balizamiento para

incrementar la seguridad en una zona de convivencia entre medios de transporte motorizados y no motorizados, mejora de la accesibilidad general y vertebración sostenible de la trama urbana.

## ✓ Justificación de no dividir en contrato en lotes, en su caso, siendo la división en lotes la regla general

Según lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos debidamente justificados. En esta actuación se contempla la realización de obra de construcción de un tramo de carril bici, reordenación de espacios peatonales y zonas de esparcimiento e instalación de nuevos elementos de señalización y balizamiento. La necesaria coordinación en la ejecución de las distintas unidades de obra, por su naturaleza, imposibilita la división de la misma, así como la intervención de una pluralidad de contratistas diferentes. Por tanto, se justifica la salvedad del apartado 3.b del art. 99 de la LCSP, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, que exige la simultaneidad y coordinación en la ejecución de las distintas actividades e imposibilita su división en lotes.

### ✓ Declaración de no fraccionamiento del contrato

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras contenidas en el proyecto "CONEXIÓN DE LOS CARRILES BICI DEL PASEO MARÍTIMO Y DEL CANTÓN GRANDE. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2021", redactado el ingeniero de caminos, canales y puertos Adrián Quevedo Pérez (col. 28.029), firmado digitalmente con fecha 13 de diciembre de 2022 y aprobado por resolución del concejal responsable del Área de Economía y Hacienda de fecha el 23 de abril de 2024 por delegación de la Junta de Gobierno Local (delegada la firma en la concejala de Innovación, Movilidad e Infraestructuras). Con fecha 24 de abril de 2024 fue emitida el acta de replanteo del proyecto por el ingeniero de caminos Fernando Martínez López. La obra proyectada constituye una obra completa de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 13.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que no existe fraccionamiento del objeto del contrato.

### ✓ Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación

Debido a su naturaleza e importe, se trata de un contrato de obra en el que se propone su licitación mediante el procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria y que no se encuentra sujeto a regulación armonizada conforme a los artículos 20 y 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

## Justificación de los criterios de adjudicación y de la elección de la fórmula propuesta para los criterios de valoración aritméticos

### Justificación de los criterios de adjudicación:

De acuerdo con el art. 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. En cumplimiento de esta premisa y, ajustándose asimismo a la ponderación establecida en el art. 159.1.b) para el procedimiento abierto simplificado, se han elegido varios criterios de adjudicación, todos ellos directamente vinculados al objeto del contrato y en la forma que mejor satisfagan el interés público.

Así, además de valorar la propuesta económica y puesto que se trata de conseguir la mejor calidad posible en la prestación realizada, se ha optado por criterios tales como el incremento del presupuesto destinado a la realización de controles y ensayos que la empresa se compromete a realizar para asegurar la calidad



de las unidades de obra ejecutadas y, en relación con lo anterior, también el incremento en el plazo mínimo de garantía, durante el cual el contratista continuará encargado de la conservación de las obras (siempre que los defectos observados se deban a deficiencias en la ejecución y no al uso de lo construido).

Finalmente, puesto que el objeto del contrato es la realización de una obra, se valoran, asimismo, aquellos aspectos que se considera que permitirán conseguir la mejor prestación posible también durante su ejecución, tales como una memoria (en la que se describa la propuesta de planificación de la obra y su organización, todo ello a partir del análisis del proyecto y del conocimiento del ámbito de actuación y sus características particulares, así como de los medios y la metodología propuestos) y un programa de trabajos (que justifique, a partir de la planificación y organización propuestas y con los medios de ejecución ofertados, la viabilidad de la ejecución en el plazo establecido y, en su caso, la holgura disponible.

#### Justificación de la elección de las fórmulas propuestas para los criterios aritméticos.

Se han elegido como criterios evaluables mediante fórmulas:

- i. la oferta económica
- ii. el incremento del plazo de garantía de las obras
- iii. el incremento del porcentaje del PEM destinado a control de calidad

En el caso de la oferta económica (i), la fórmula por la que se ha optado, tal como puede comprobarse en el gráfico que se adjunta con el cuadro de características, penaliza de forma importante a aquellas ofertas que realizan bajas muy pequeñas sobre el presupuesto base de licitación pero, a su vez, tampoco otorga puntuaciones muy altas a aquellas bajas muy superiores a la media del conjunto de ofertas presentadas, por lo que propicia la contención en las ofertas económicas realizadas por las empresas, con el fin de evitar valores anormalmente bajos o desproporcionados en las mismas.

En el caso de los apartados ii. y iii. se ha optado por establecer una proporción directa entre el incremento ofertado y los puntos obtenidos, estableciendo en ambos casos unos máximos por encima de los cuales no se consigue mayor valoración para evitar, también en estos casos, propuestas desproporcionadas.

# ✓ Valoración sobre las repercusiones de cada contrato, en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que indica que "las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativas, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gestos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera", se señala lo siguiente:

1.-El Servicio de Infraestructuras está tramitando el expediente para contratar las obras contenidas en el proyecto denominado proyecto "CONEXIÓN DE LOS CARRILES BICI DEL PASEO MARÍTIMO Y DEL CANTÓN GRANDE −PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2021", con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 104.680,15€ (IVA incluido) y con un plazo de ejecución CUATRO MESES.

- 2.-La imputación del gasto íntegro de la presente licitación está prevista en la aplicación 41.1532.609.07.22 código de proyecto 2022/2/30/18/1 con fondos procedentes de préstamo, por lo que existe crédito adecuado y suficiente para su ejecución. Dado que el crédito para realizar la licitación se encontraba en el presupuesto 2022 y que la duración de las obras será de 4 meses, se estima que el gasto se ejecutará en el ejercicio 2024 con el remanente de crédito incorporado y habida cuenta que el Servicio de Infraestructuras ya gestiona varios contratos de conservación que podrían hacerse cargo del mantenimiento de esta inversión, se considera que el coste derivado de la contratación de esta obra no alterará el nivel de gasto no financiero previsto en la aprobación del presupuesto.
- 3.-La vida útil estimada de estas actuaciones supera los 5 años que se establecen como umbral mínimo en la D.A. 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.
- 4.-En el Anexo nº 10 del proyecto, "Justificación de precios", se indica cómo se han determinado los precios de las distintas unidades de obra en base a los costes de materiales, mano de obra, maquinaria y medios auxiliares necesarios para la ejecución de cada unidad de obra. En particular:
- El cálculo de los precios unitarios del proyecto, se ha realizado considerando los costes directos e indirectos como se indica en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, derogado en parte por el Real Decreto 817/2009, modificado en parte por la Orden EHA/1307/2005, modificado por corrección de errores en BOE núm 34 y 303 y modificado por la Orden FOM 1824/2013.
- -Para la estimación de los costes directos e indirectos, se han adoptado los criterios expresados en la Orden 12 de junio de 1986 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Estos precios descompuestos incluyen los costes directos de los recursos que intervienen en la descomposición (mano de obra, materiales y equipos), y aplicada la fórmula establecida en dicha publicación, resulta un porcentaje de <u>costes indirectos</u>, de un 6%.

### ✓ Subcontratación (art. 215 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el art. 215 de la LCSP se permite la subcontratación debiendo los licitadores indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica) de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

A Coruña, en la fecha de la firma digital del presente documento electrónico

La técnico de administración general Sara Vázquez Sandoval

El director de área de infraestructuras, movilidad e innovación tecnológica Fernando Martínez López

La concejala de innovación, movilidad e infraestructuras Nereida Canosa Domínguez